



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 97-2019-MDP

Pichanaqui, 23 de Agosto 2019

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 23 de agosto del presente año, el Dictamen N°006-2019-CSPSCTTPMA-MDP, el Informe Legal N°181-2019-MDP/GAL, el Informe N°0569-2019-GSPMA/MDP, y el Informe Técnico N°001-2019-MDP/GSPMA/VVAA; en el que, remite el proyecto de: Ordenanza Municipal, que prohíbe el uso de plásticos de un solo uso y los recipientes o envases descartables en el Distrito de Pichanaqui, en el marco de la Ley N°30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 2°, numeral 22) de la Constitución Política del Perú, reconoce el derecho de las personas a tener un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, y demanda al estado adoptar acciones para garantizar la prevención de impactos negativos al ambiente;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la precitada Ley, establece los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...), asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, la Ley N°30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; dispone que los Gobiernos Regionales y Locales: (i) ejercen funciones de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

supervisión, fiscalización y sanción respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha norma para los establecimientos y áreas que se encuentren bajo su jurisdicción; (ii) desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización vinculados a generar un alto grado de conciencia sobre los efectos adversos del plástico, así como el compromiso ambiental para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes; e (iii) informar anualmente a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología las acciones efectuadas por los Gobiernos Regionales y Locales en el ámbito de sus competencias; (iv) Incorporar dentro de los Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, acciones estratégicas orientadas a la recuperación de los plásticos en general, debiendo contar para ello con la participación de los recicladores y fomentar la participación ciudadana. Del mismo modo podrán firmar convenios de colaboración con empresas privadas para promover la valorización de los residuos antes mencionados; entre otras funciones establecidas en el marco regulatorio nacional;

Que, el Gobierno Regional de Junín, el 10 de junio del presente año, emite la Ordenanza Regional N°308-2019-GRJ/CR, Artículo quinto: ENCARGA, a los Gobiernos Locales de su jurisdicción la implementación de la presente norma regional a través de sus dispositivos legales y facultades correspondientes a la fiscalización y sanción.

Que, mediante el Informe N°0569-2019-GSPMA/MDP la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, remite, el Informe Técnico N°001-2019-MDP/GSPMA/VVAA, en el que, da a conocer el proyecto de Ordenanza Municipal, que prohíbe el uso de plásticos de un solo uso y los recipientes o envases descartables, estableciendo acciones para su disminución progresiva para proteger el medio ambiente y los ecosistemas en el Distrito de Pichanaqui, en el marco de la Ley N°30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; la misma que, cuenta con el Dictamen N°006-2019-CSPSCTTPMA-MDP, de la Comisión de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana, Transito, Transporte Publico y Medio Ambiente, recomendando su aprobación; asimismo, con el Informe Legal N°181-2019-MDP/GAL, la Gerencia de Asesoría Legal declara procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal, que prohíbe el uso de plásticos de un solo uso y los recipientes o envases descartables en el Distrito de Pichanaqui;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 23 de agosto del presente año, fue puesto a consideración del Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza Municipal, que prohíbe el uso de plásticos de un solo uso y los recipientes o envases descartables, estableciendo acciones para su disminución progresiva para proteger el medio ambiente y los ecosistemas en el Distrito de Pichanaqui, en el marco de la Ley N°30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, el mismo que cuenta con Informe Legal N°181-2019-MDP/GAL; y el Dictamen N°006-2019-CSPSCTTPMA-MDP; por lo que puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Que, debido a la problemática ambiental nuestra institución vio la necesidad de adoptar una conducta institucional, sobre el uso responsable del plástico, por lo expuesto en el párrafo anterior es menester de esta entidad contribuir al cuidado del medio ambiente a fin de reducir el impacto ambiental, que genera la basura en nuestro distrito ; por lo que, mediante la presente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad

Ordenanza Municipal se va a regular la restricción del uso de plásticos de **un solo uso** y los recipientes o envases descartables en todo el distrito de Pichanaqui;

Estando a lo dispuesto en los artículos 8.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO. - **APROBAR** la Ordenanza Municipal, que prohíbe el uso de plásticos de un sólo uso y los recipientes o envases descartables, estableciendo acciones para su disminución progresiva para proteger el medio ambiente y los ecosistemas en el Distrito de Pichanaqui, en el marco de la Ley N°30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, la misma que consta de 07 artículos;

SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones; y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el presente Acuerdo;

TERCERO. - **ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

